ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 20250757, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP.

NÚMERO DEL PROCESO	MADR-RE-001-2025
NÚMERO DEL ACUERDO	20250757
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP
NIT	900.653.576-7
GERENTE GENERAL	ANNY PAOLA ROMERO OCAMPO
CALIDAD DEL GERENTE GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GERENTE GENERAL	52.449.617
ENLACE DEL ACUERDO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8755716&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Entre los suscritos, **GINA MARCELA POPAYÁN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.275.506, en calidad de secretaria general encargada mediante la Resolución 000296 del 11 de septiembre de 2025, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,** con NIT.899.999.028-5, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y, por la otra, **ANNY PAOLA ROMERO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.449.617, actuando como gerente general y en calidad de representante legal, quien obra en nombre de la **ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP**, identificada con NIT.900.653.576-7, constituida por Acta 01 del 20 de marzo de 2012 de Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2012, con el Núm. 00207142 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **EMRS-ESP**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de corresponsabilidad, conforme las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. Realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter No Peligroso, generados en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la ciudad de Bogotá D.C., incluyendo su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 20250757, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP.

En desarrollo del objeto contractual EMRS-ESP deberá:

- Acercarse a las sedes del Ministerio para recolectar, separar y clasificar los residuos no peligrosos generados dentro de la Entidad. Una vez clasificados los residuos deberá proceder al retiro del material aprovechable las veces que sea necesario a solicitud del Ministerio, el cual deberá transportar hasta el lugar donde se pueda realizar el respectivo proceso de aprovechamiento.

- Los residuos convencionales que por sus características no pudiesen ser aprovechados se les realizará disposición final en el relleno sanitario a través de un gestor de servicio de aseo autorizado, en cuyo caso, realizará toda la logística para la disposición final.

- De igual manera deberá generar certificado que indique las cantidades de residuos generados, el tipo de residuo y la fecha en la cual se realizó la recolección, este certificado deberá ser enviado a la supervisión del Acuerdo.

- Por otra parte, es necesario que EMRS-ESP apoye al Ministerio en las actividades de sensibilización y capacitación que se programen, las cuales están orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la Entidad, así como al buen manejo y gestión integral de los residuos aprovechables.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente acuerdo, LAS PARTES tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMRS-ESP:

1. Recoger los residuos sólidos aprovechables objeto del Acuerdo de responsabilidad, con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, empleando las técnicas necesarias para evitar contaminación de la zona, contaminación visual e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la Entidad atendiendo a los protocolos de seguridad y bioseguridad de cada una de las instalaciones y dependencias de la Entidad.
2. Contar con los protocolos de seguridad y bioseguridad necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de acopio y recolección de los residuos aprovechables en las sedes del Ministerio donde se prestará el servicio.
3. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concretados previamente, los cuales deberán estar acordes al horario laboral del Ministerio (Lun – Vie 8:00 am a 4:00 pm).
4. Disponer de los aspectos administrativos mínimos señalados en el artículo 2.3.2.5.3.6 del Decreto 596 de 2016 respecto al portafolio de servicios, base de datos de usuarios, supervisión y sistemas de control operativo, competencias laborales y página web.

5. Realizar el proceso de recolección en las instalaciones del MADR con el personal debidamente uniformado, carnetizado y haciendo uso de los elementos de protección personal: tapabocas, guantes y uniforme, botas de seguridad, durante el proceso de recolección.
6. El material retirado deberá ser pesado in situ y clasificado como material reciclable bajo la supervisión del personal del MADR que realice la entrega, entregando un manifiesto de recolección (planilla) o Acta de recibido de material con la cantidad unitaria y el total del peso en kilogramos generado de cada uno de los materiales recolectados.
7. Contar con la báscula que permita el pesaje del material que sea entregado por el MADR e informar a la persona designada por la entidad su pesaje. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, la Organización de Recicladores deberá tener una báscula que la reemplace, sin que se genere ningún costo para la Entidad. Así mismo se deberán suministrar los certificados de calibración correspondiente a los equipos empleados para el pesaje de residuos.
8. Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del Acuerdo por la UAESP como organización de recicladores para lo cual deberá allegar certificado vigente de inscripción en el Registro Único de Recicladores de Oficio.
9. Firmar el formato de recolección de residuos aprovechables dispuesto por el MADR en cada recolección (formato de recibo del material aprovechable entregado por la entidad), el cual debe contener el tipo de residuos recolectados y el total del peso en kilogramos de cada uno de los materiales recolectados.
10. Suministrar información al MADR sobre la destinación final de los elementos entregados.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	TRATAMIENTO/APROVECHAMIENTO
Papel		
Cartón		
Plástico		
Vidrio		
Metal		

11. Expedir la certificación mensual de los residuos recolectados y aprovechados en donde se especifique su destinación, la misma deberá ser entregada por la asociación a la persona designada por el MADR a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.
12. Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe el MADR, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos aprovechables.
13. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables que entregue el MADR, en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamientos (ECAS) para lo cual deberá contar con un vehículo automotor homologado para transporte de carga para la recolección de los

materiales reciclables y suministrar los documentos reglamentarios de los vehículos empleados para el desarrollo del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad, teniendo en cuenta la prohibición existente de utilizar vehículos de tracción animal de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 178 de 2012.

14. Realizar a la disposición final de los residuos convencionales que por sus características no pueden ser aprovechados en el relleno sanitario a través de un gestor de servicio de aseo autorizado quien realizará toda la logística para la disposición final.
15. Realizar proceso de pesaje por tipo de material y diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administradora Especial de Servicios Públicos (UAESP).
16. Garantizar durante el plazo de ejecución del Acuerdo, los elementos de pesaje (debidamente calibrados) y destrucción ofrecidos en su propuesta, así como los vehículos de transporte del material.
17. Presentar concepto sanitario favorable para su funcionamiento, expedido por la Secretaría Distrital de Salud que acredite el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, de las instalaciones de la bodega o centro de acopio de la organización de recicladores, la cual debe tener una fecha de expedición máxima de 2 años anteriores a la fecha de firma del Acuerdo e corresponsabilidad.
18. Presentar concepto técnico de seguridad y protección contra incendios, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. El concepto técnico emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos tiene vigencia de un año, para las instalaciones de la bodega o centro de acopio de la organización de recicladores, si fuere el caso.
19. Dejar debidamente aseadas y organizadas las locaciones de la Entidad destinadas al almacenamiento temporal de los residuos sólidos, una vez se realice la recolección del material aprovechable.

OBLIGACIONES GENERALES DE EMRS-ESP:

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el Acuerdo de Corresponsabilidad con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales durante la vigencia del Acuerdo.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Acuerdo y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Presentar mensualmente los informes que den cuenta de las actividades desarrolladas en la ejecución del Acuerdo.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
8. Constituir las garantías para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
9. Cumplir con el objeto y objetivos del Acuerdo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EMRS-ESP con el Ministerio.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del Acuerdo y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
12. Desarrollar las actividades y objetivos materia del Acuerdo bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.
13. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del Acuerdo, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del Acuerdo.
16. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del Acuerdo, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
17. Realizar un informe final al vencimiento del plazo de ejecución del Acuerdo, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del Acuerdo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del Acuerdo.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Coordinar con EMRS-ESP las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Acuerdo, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo.

4. Disponer del apoyo necesario al Acuerdo a través de los profesionales y/o contratistas del Ministerio que sean requeridos para la correcta ejecución del mismo.
5. Prestar la debida colaboración a la EMRS-ESP, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Acuerdo, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Ministerio cuente con dicha información.
6. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco del Acuerdo.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del Acuerdo.
8. Designar al supervisor del Acuerdo quien realizará la Supervisión integral del mismo.
9. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento a la ejecución del Acuerdo.
10. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Acuerdo.
11. Proyectar conjuntamente con EMRS-ESP el Acta de Liquidación del Acuerdo para la firma de las partes.
12. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
13. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respecto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad será de (3) tres años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del acuerdo y podrá prorrogarse de mutuo acuerdo previa suscripción del documento de prorroga respectivo.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del acuerdo será en las sedes Edificio San Martín y Archivo Central de Fontibón del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ubicadas en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL ACUERDO. El Acuerdo no genera erogación presupuestal para la Entidad. Los gastos que implique el cumplimiento de los compromisos serán sufragados por EMRS-ESP.

EMRS-ESP deberá efectuar la recolección de los residuos aprovechables separados en la fuente, las veces que sea necesario o las que la entidad requiera, para cada una de sus sedes, transportar selectivamente hasta la estación de clasificación y aprovechamiento de la organización y apoyar las actividades de sensibilización y capacitación.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 20250757, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO. No aplica, teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.5.2.2. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016, en el cual se señala que "los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables".

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. La supervisión del acuerdo será ejercida por el/la coordinador(a) del Grupo de Servicios Administrativos del MADR o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el acuerdo, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio (si a ello hubiere lugar) y de liquidación del acuerdo.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría o el que derogue o complemente.
6. Verificar, previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad presentados en su oferta. Esta verificación se hará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del acuerdo, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.
7. Emitir informes de supervisión periódicos y, finalizada la ejecución, deberá realizar un informe final que dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al ordenador del gasto a que haya lugar.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS. De conformidad con el análisis de riesgos, el ejercicio de las labores de recolección, transporte y destinación final de los residuos aprovechables, así como con las condiciones evidenciadas en el análisis del sector y la no identificación de situaciones que puedan llegar a causar perjuicios patrimoniales al Ministerio o de otra naturaleza, se considera necesario no exigir la constitución de garantías para la presente contratación.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 20250757, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP.

CLÁUSULA NOVENA. - SANCIONES. - En caso de incumplimiento por parte de **EMRS-ESP**, el MINISTERIO llevará a cabo las gestiones necesarias con respecto al debido proceso y, de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente acuerdo no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES ni frente al personal que emplee EMRS-ESP o EL MINISTERIO para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO. - Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a EMRS-ESP la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente acuerdoy en cuanto a las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MINISTERIO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN. EMRS-ESP no podrá ceder total ni parcialmente el presente acuerdo a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. LAS PARTES convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente acuerdo, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán, en primer término, una solución directa; si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de LAS PARTES a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EMRS-ESP declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este acuerdo. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a EL MINISTERIO por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el acuerdo, previa autorización escrita de EL MINISTERIO; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD. EMRS-ESP deberá mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de ésta con ocasión de la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente acuerdo de corresponsabilidad: **1)** Por mutuo acuerdo de LAS PARTES; **2)** Por el cumplimiento del objeto del presente acuerdo**; 3)** Por expiración del término de ejecución del presente acuerdo; **4)** Por cuenta de hechos constitutivos de fuerza mayor

o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente acuerdo; **5)** Las demás causales contempladas en la Ley.
PARÁGRAFO. - Para dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo se debe contar con un acta suscrita por LAS PARTES en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES del presente acuerdo, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución de éste, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros la información técnica y comercial suministrada en la ejecución de éste que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y, en general, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para estos efectos, LAS PARTES promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el acuerdo de corresponsabilidad será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del acuerdo, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación** del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo de corresponsabilidad. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EMRS-ESP no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de ésta, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el acuerdo. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el acuerdo, EL MINISTERIO podrá liquidar el acuerdo unilateralmente o por mutuo acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN. El presente acuerdo podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de este y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICÍLIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos relativos al presente acuerdo, las partes acuerdan como domicilio contractual la

ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. – Las partes acuerdan como dirección para notificación de EMRS-ESP, la Diagonal 38 Sur No. 81 G 66 Bodega 5 y 6.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente acuerdo: 1. Estudio Previo. 2. Anexo técnico. 3. Convocatoria Pública MADR-RE-001-2025. 4. Matriz de riesgos. 5. Evaluación jurídica y técnica definitivas. 6. Consolidado de requisitos habilitantes y recomendación al ordenador del gasto. 7. Los demás documentos que soportan el presente acuerdo, así como los que surjan durante la ejecución y hasta la liquidación de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. EMRS-ESP actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente acuerdo, siempre y cuando los mismos le sean imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo se perfecciona y comienza su ejecución con la aceptación de LAS PARTES en el SECOP II.

Proyectó: Lina Constanza Vargas Bravo - Contratista Grupo de Contratación.
Revisó: Angélica del Carmen Ordoñez - Contratista Grupo de Contratación.
Revisó: Juanita Martínez Fonseca - Coordinadora Grupo de Contratación.
Aprobó: Gina Marcela Popayán Rodríguez- Secretaria General Encargada
Aprobó: Anny Paola Romero Ocampo – Gerente General y Representante Legal - EMRS-ESP